

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 16 de octubre de 1976.—El Jefe del Servicio en funciones, Joaquín Mendoza Paniza.

20174 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo

de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Mercedes López Sánchez, Pilar de Paz Orgaz, Purificación Parra Cabello, Trinidad Hernández González y Estrella Durán Calero.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

20175 - BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de octubre de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	66,50	68,99
Billete pequeño (2)	65,84	68,99
1 dólar canadiense	68,01	70,90
1 franco francés	13,31	13,81
1 libra esterlina (3)	109,88	114,00
1 franco suizo	27,13	28,14
100 francos belgas	173,26	179,76
1 marco alemán	27,25	28,27
100 liras italianas (4)	7,24	7,96
1 florin holandés	25,63	26,59
1 corona sueca	15,51	16,17
1 corona danesa	11,26	11,74
1 corona noruega	12,42	12,95
1 marco finlandés	17,17	17,90
100 chelines austriacos	382,71	398,98
100 escudos portugueses (5)	203,31	211,95
100 yens japoneses	22,52	23,22
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,81	11,26
100 francos C. F. A.	26,69	27,52
1 cruzeiro	4,37	4,50
1 bolívar	15,29	15,76
100 dracmas griegos	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 18 de octubre de 1976.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

20176 ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se autoriza a don Mariano Millán Valdés la ocupación de terrenos de dominio público y se legaliza la escalera construida en la zona marítimo-terrestre de cabo de Palos, término municipal de Cartagena (Murcia).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín

Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Mariano Millán Valdés una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.
 Término municipal: Cartagena.
 Superficie aproximada: 8,80 metros cuadrados.
 Destino: Legalización de una escalera construida en zona marítimo-terrestre de cabo de Palos.
 Canon unitario: Cuatro pesetas por metro cuadrado y año.
 Plazo concedido: Quince años.
 Prescripciones: Las obras de la presente autorización serán de uso público gratuito, y el titular o beneficiario de las mismas vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito o evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

20177 *ORDEN de 15 de julio de 1976 por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre y se legalizan las obras ejecutadas en las proximidades del puerto autónomo de Huelva con destino a una subestación de transformación, 50/15 KV., en el término municipal de Huelva (Huelva).*

- El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva.
 Término municipal: Huelva.
 Superficie aproximada: 1.996,75 metros cuadrados.
 Destino: Legalización de las obras realizadas en los 1.996,75 metros cuadrados de terrenos de dominio público, segregados de la concesión de la que es titular «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», en las proximidades del puerto autónomo de Huelva, con destino a una subestación de transformación, 50/15 KV., denominada «Titán».

Plazo concedido: Veinte años.
 Canon unitario: 35 pesetas por metro cuadrado y año.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 15 de julio de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

20178 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Las Focas», en La Pinilla, Término municipal de Cerezo de Arriba (Segovia).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de junio de 1976, ha resuelto otorgar definitivamente a «La Pinilla, S. A.», la concesión del telesquí «Las Focas», en la Pinilla, término municipal de Cerezo de Arriba (Segovia), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigente, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

- A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.
- B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 44 pesetas por recorrido y viajero.
- C) Zona de influencia: Será la delimitada por un rectángulo de 10 metros de ancho a cada lado del eje de la instalación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 15 de julio de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guiltart y de Gregorio.

20179 *RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Habiendo sido aprobado el Proyecto de las obras de «Acondicionamiento de la CN-632, de Ribadesella a Canero, p. k. 96,600 al 110,200, tramo de Avilés a Soto del Barco», en el término

municipal de Soto del Barco, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42, del Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios «La Nueva España» y «La Voz de Avilés», en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios y arrendatarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la última de las citadas publicaciones de este anuncio, se procederá, por el Representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 31 de julio de 1976.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—5.999-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
1	Acc. Estación Servicio	Maximino Carneado.
3	Monte	Manuel Muñiz.
4	Monte	César Mieres.
5	Monte	Herederos de Manuel Galán.
6	Prado	José Manuel Pérez.
7	Monte	Herederos de Eladio Rodríguez.
6'	Prado	José Manuel Pérez.
8	Prado	Herederos de Eladio Rodríguez.
8'	Prado	Bernardo Rodríguez.
9	Prado	Julio Diaz Muñiz.
10	Monte	Bernardo Rodríguez.
11	Huerta	Angel Feito.
12	Labor	José García García.
13	Prado	Herederos de Manuel Galán.
14	Prado	Alfredo García.
15	Labor y relleno.	Esperanza Botanino.
16	Prado	Esperanza Botanino.
17	Labor	Concepción Campa.
18	Monte bajo	Esperanza Botanino.
19	Monte bajo	Hermenegildo Menéndez Fernández.
20	Prado	María Huerta. Esperanza Botanino.
21	Prado	María Huerta. Esperanza Botanino.
22	Prado	María Huerta. Esperanza Botanino.
23	Monte	María Huerta.
24	Monte	Manuel García Muñiz.
25	Monte	Benjamín Marinas González.
26	Monte	Herederos de Gustavo García.
27	Monte	Herederos de Gustavo García.
28	Monte	José Noreña.
29	Monte	José Noreña.
31	Monte	Pedro Perón.
32	Monte	Gerardo Romano.
33	Labor	Gilberto Fernández. Juan Corrales.
34	Monte	Gerardo Romano.
35	Monte	Jesús Arias.
36	Monte	Herederos de Olvido García Arias.
37	Monte	Matilde Castro.
38	Monte	Matilde Castro.
40	Monte	José Corrales.
41	Monte	Luis Fernández González.
42	Prado	Gilberto Fernández.
43	Monte	Carmen Gutiérrez.
44	Prado	Luis Fernández González.
45	Prado	Herederos de Rosaura.
46	Antojana	Juan Corrales.
47	Terreno de acopio	Luis García Rodríguez.
48	Prado	Isaac y Caridad Fernández Alvarez.
50	Prado	Carmen Gutiérrez y hermanos. Luis García.
51	Labor	Joaquín Alvarez García.
51'	Antojana	Caridad Fernández Alvarez.
53	Labor	Carmen Gutiérrez. Luis García González.
54	Prado	Carmen Gutiérrez.
55	Prado	Carmen Gutiérrez.